

Tesorería General de la Seguridad Social

Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED

Solicitud base reducida por pluriactividad REM

Manual de usuario

Enero de 2019



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Índice de Contenidos

1.	Introducción.....	3
1.1	Situación de Pluriactividad.....	3
1.2	Incompatibilidad	3
1.3	Mantenimiento	3
2.	Acceso	4
3.	Procedimiento.....	4

1. Introducción

Este Servicio permite, en las altas iniciales, la anotación de la base reducida por encontrarse en “situación de pluriactividad”. También permite levantar la suspensión de la base reducida por pasar de nuevo a dicha “situación de pluriactividad”, siempre que no haya transcurrido el plazo de duración máxima de 36 meses, contado a partir de la primera anotación inicial de base reducida.

1.1 Situación de Pluriactividad

- En el alta inicial del Régimen de Autónomos, el NSS debe figurar, al inicio de la actividad, en situación de alta en otro registro de relaciones laborales que determine, conforme a los conceptos establecidos al efecto, la condición del trabajador por cuenta ajena, trabajador asimilado por cuenta ajena, o funcionario. Se considerará, a estos efectos, que el trabajador figura en “situación de pluriactividad” cuando figure también como trabajador autónomo del mar.
- En el alta inicial del Régimen de Autónomos del Mar “grupo-mar 1”, el NSS debe figurar, al inicio de la actividad, en situación de alta en otro registro de relaciones laborales que determine, conforme a los conceptos establecidos al efecto, la condición del trabajador por cuenta ajena, trabajador asimilado por cuenta ajena, o funcionario (todos ellos en régimen distinto al del mar). Se considerará, a estos efectos, que el trabajador figura en “situación de pluriactividad” cuando figure también como trabajador autónomo Domicilios y datos de contacto

En ambos casos, el “coeficiente de parcialidad” total calculado correspondiente a los otros registros de relaciones laborales, deberá tener un valor igual o superior a 500.

El NSS deberá encontrarse en “situación de pluriactividad” a la fecha del inicio de la primera actividad en el régimen (de autónomos o de autónomos del mar con “grupomar 1”). Además, la fecha de ejecución del servicio deberá encontrarse dentro de los 60 días siguientes a la primera fecha de inicio de actividad. La anotación tendrá efecto de ese mismo día.

1.2 Incompatibilidad

A continuación se solicitarán los datos fiscales, entre los que se encuentran,

- La opción de base reducida por pluriactividad es incompatible con la bonificación o reducción establecida como medida de fomento del empleo autónomo (conocida como “Tarifa Plana”).

1.3 Mantenimiento

- Para conservar el derecho hay que mantener la situación de pluriactividad.
- La baja en el RETA (o RETM) supone la extinción del derecho. Cualquier alta posterior, incluso aunque dicha alta esté comprendida en los 36 meses sucesivos al del inicio del derecho, no supondría la reanudación del derecho.

- La baja en el Régimen distinto al del RETA (o RETM) supondrá la suspensión del derecho pero no la del transcurso del tiempo a efectos de su duración.

2. Acceso

Para poder utilizar este Servicio de base reducida por pluriactividad, deberá encontrarse en situación de alta en el Régimen de Autónomos o en el Régimen de Autónomos del Mar “grupo-mar 1”.

- **Anotación Inicial**

Para altas iniciales en el Régimen de Autónomos ó en el Régimen de Autónomos del Mar “grupo-mar 1”.

- **Anotación Sucesiva**

Para retomar una base reducida que se encontraba suspendida.

3. Procedimiento

Situados en la pantalla inicial, se emite un aviso que ha de ser confirmado por el usuario.

A continuación tendrá la opción de seleccionar el tipo de anotación (inicial o sucesiva).

- **Anotación Inicial**

Si se cumplen todos los requisitos se mostrará el siguiente aviso,

“SE VA ANOTAR BASE INICIAL REDUCIDA POR PLURIACTIVIDAD 99999,99”

Finalizada la anotación inicial se mostrará por pantalla el siguiente aviso, y se finalizará el Servicio:

“A TRAVÉS DEL SERVICIO *IDC-INFORME DATOS COTIZACION* PUEDE OBTENER UN JUSTIFICANTE DE LA ANOTACIÓN REALIZADA”

- **Anotación Sucesiva**

Finalizada la anotación sucesiva se mostrará por pantalla el siguiente aviso, y se finalizará el Servicio:

“SU PETICIÓN SERÁ ATENDIDA Y RESPONDIDA A LA MAYOR BREVEDAD. UNA VEZ REALIZADA LA ANOTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO *IDC-INFORME DATOS COTIZACION* PODRÁ OBTENER UN JUSTIFICANTE DE LA ANOTACIÓN REALIZADA”